



César Díaz Aguirre
Abogado

Doctora:
LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE
JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Pacho - Cundinamarca
E. S. D.

**Declaración de
Pertinencia**

Arts. 368 y s.s. y 375 del C G P

REF:

2020-00053

Demandante:

CARLOS EDUARDO MONTENEGRO ORTEGA

Demandados:

**BENJAMÍN VERA Y DEMÁS PERSONAS
INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON
DERECHO.**

CÉSAR ALFONSO DÍAZ AGUIRRE, mayor y de ésta vecindad, identificado como aparece al pie de mi firma, reconocido como apoderado de la parte activa del asunto citado en el epígrafe acude a su Digno Despacho, encontrándome dentro del término otorgado, acude a su Digno Despacho, con el fin de presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** y, de ser denegado, se conceda en subsidio la **APELACIÓN** de la providencia adiada 17 de Septiembre de 2020 y con estado del día siguiente dentro del asunto indicado en el epígrafe, donde se tuvo por rechazada la demanda incoando que no se subsanaron los defectos procedimentales indicados por el Estrado, siendo esto contrario a la actuación, toda vez que mediante remisión al correo institucional de si Digno Despacho en calenda de fecha 01 de Septiembre cursante, se subsanó a cabalidad los yerros indicados en la providencia inicial, esto era las manifestaciones mediante las cuales recibirán por medio de canal digital, las partes los terceros, los peritos y los testigos.



César Díaz Aguirre
Abogado

Para ratificar y sustentar el recurso me permito remitir "pantallazo" impreso de la documentación que se alega y en el formato pdf exigido en estos menesteres.

Por lo anterior suplico sea revocada la decisión de rechazo, se verifique el correo institucional del Estrado en fecha martes 01/09/2020 y a la hora de las 11:25 A.M.

En los anteriores términos, y adosando el escrito presentado como subsanación para que se coteje si fue el mismo que se remitió en la oportunidad indicada, suplico pronta y positiva respuesta a mi pedimento.

Atento a cualquier requerimiento, aclaración o complementación.

Sin otro particular, de la Señora Juez;

Respetuosamente;



CÉSAR ALFONSO DÍAZ AGUIRRE
C.C. 7'222.868 de Duitama
T.P. 250245 del C. S. de la J.